

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 76 PARA RECONOCER
EL CRIOLLO LIMONENSE COMO UNA LENGUA REGIONAL
COSTARRICENSE.**

**ROSAURA MÉNDEZ GAMBOA
VARIAS SEÑORAS DIPUTADAS Y
SEÑORES DIPUTADOS.**

EXPEDIENTE N.º 23.998

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 76 PARA RECONOCER EL CRIOLLO LIMONENSE COMO UNA LENGUA REGIONAL COSTARRICENSE.

Expediente N.º 23.998

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Este proyecto de ley pretende que el Estado costarricense vele por el mantenimiento de la lengua criolla limonense y que dicha obligación tenga un rango constitucional, partiendo de la existencia de una sociedad multiétnica y pluricultural.

Es importante mencionar la reforma realizada recientemente al artículo primero de la Constitución Política. El expediente N.º 17.150 denominado “Reforma Constitucional del Artículo 1 para Establecer el Carácter Multiétnico y Pluricultural de Costa Rica” fue discutido ampliamente en el Plenario legislativo. Se convirtió en ley de la República mediante la Ley N.º 9305, de 24 de agosto de 2015, estableciendo como mandato constitucional la existencia de un país multiétnico y pluricultural. La importancia de esta última reforma radica en el reconocimiento y el hecho de visibilizar la conformación de la población costarricense.

Aunado a lo anterior, es necesario que el Estado costarricense tome medidas y hechos concretos para complementar lo que dispone hoy en día el artículo primero de la Constitución Política. Es por esto que se está planteando una nueva reforma a la Constitución Política, donde se reconozca el criollo limonense como lengua regional a nivel constitucional.

Ahora bien, el presente proyecto de ley de reforma constitucional pretende un cambio trascendental, reconoce la existencia del criollo limonense como una de las lenguas minoritarias que se hablan en Costa Rica que merece la protección y promoción por parte del Estado. El planteamiento se enmarca, como se mencionó, en virtud de la reforma Constitucional que estableció el carácter multiétnico y pluricultural de la República de Costa Rica, y se complementa con la modificación del artículo 76 mediante la Ley N.º 7878, de 27 de mayo de 1999, que estableció como obligación el mantenimiento de las lenguas indígenas.

Los distintos grupos étnicos utilizan en su cotidianidad distintas lenguas y constituyen parte integrante del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos que las hablan. Es por ello que demandan de una atención particular del Estado y de los poderes públicos para su protección y reconocimiento.

Costa Rica ha venido realizando esfuerzos por revitalizar las lenguas minoritarias que sobreviven en el país, poniendo énfasis en las lenguas autóctonas bribri, cabécar, guaymí, buglere y guatuso, procurando políticas de promoción de estad en la educación formal y facilitando la existencia de recursos humanos y materiales didácticos para su desarrollo.

Evidentemente, el criollo limonense no puede ser considerado una lengua indígena; sin embargo, es la lengua minoritaria con mayor cantidad de hablantes, la cual permanece excluida de los esfuerzos y obligaciones del Estado para garantizar su permanencia.

A través de esta reforma, los distintos entes y órganos de la administración pública que cumplan funciones relacionadas con la materia de las lenguas nativas o de los grupos étnicos que las hablan estarían en la obligación de adoptar programas que permitan su preservación y fortalecimiento, tal y como sucede con el resto de las lenguas minoritarias del país.

EL CRIOLLO LIMONENSE ES UNA LENGUA

El criollo limonense posee características estructurales propias que la hacen ser una lengua en todo su derecho, tal como cualquier otra lengua. El origen de una lengua criolla se da en el momento en que dos lenguas entran en contacto y dan origen a una nueva lengua con su propia estructura. Al inicio de este contacto se da el surgimiento de un pidgin. El pidgin es lo que surge como interlengua caracterizada por la simplicidad de sus estructuras con el fin de propiciar la comunicación; en este caso la simplicidad es sinónimo de eficiencia. Según Mühlhäusler (1986), los pidgins son ejemplos de segundas lenguas aprendidas que desarrollan su complejidad conforme los requisitos comunicativos se vuelven más exigentes. Además, aclara que estos no cuentan con hablantes nativos, son de carácter social más que individual y, por lo tanto, se caracterizan por normas de aceptabilidad. Una vez que el pidgin haya adquirido hablantes nativos se le considera una lengua criolla, la cual es sistemática.

La lengua criolla se desarrolla completamente en todos los dominios, cruzando las fronteras del entorno inicial en el que surgió. Según Yule (2010), el criollo se establece como la lengua nativa de los hijos de los hablantes del pidgin. La lengua criolla cuenta con gran número de hablantes nativos, los cuales no se ven restringidos en los usos que le puedan dar a la nueva lengua. Más allá de esta introducción al concepto de lengua criolla, Hall (2000) expone que, a pesar de que los niños parecen ser dotados con un *'input'* lingüístico limitado, son capaces de producir un sistema organizado que se convierte en su lengua materna. El proceso de criollización se caracteriza por dar paso a la expansión en vez de la reducción como sucede en el pidgin.

Hall menciona claros ejemplos de sistematización en los diversos niveles lingüísticos, entre ellos la presencia de reglas fonológicas, aumento del inventario léxico para cubrir todas las necesidades comunicativas y no solo las propias del comercio, así como la estructuración completa de la gramática de la lengua.

Entonces, podemos hablar en general de una lengua criolla como un sistema estructurado y autosuficiente compuesto por una sintaxis capaz de cumplir con el propósito comunicativo de cualquier lenguaje natural.

EL CRIOLLO LIMONENSE DENTRO DE LA RIQUEZA LINGÜÍSTICA COSTARRICENSE

El criollo limonense corre el peligro de extinguirse, así lo han sostenido diversos expertos: “Zimmer (2011) indica que el criollo limonense corre peligro de desaparecer por dos vías: por su descriollización hacia el inglés o por su sustitución por parte del español. En su estudio, esta lingüista también encuentra una disminución de la transmisión y del uso del criollo en los hogares, así como la aparición del bilingüismo pasivo y de la adquisición parcial o incompleta del criollo en las nuevas generaciones.”¹

Como mecanismo de defensa los hablantes de la lengua criolla de Limón relegan aún más su uso, con el consecuente peligro de extinción. Otro mecanismo de defensa ante la estigmatización que algunos hablantes de la lengua criolla de Limón han adoptado es la de negar su identidad lingüística criolla y sostener que se trata de una variante del inglés.

Ahora bien, en países como Belice, Nicaragua, Jamaica, entre otros, existe total conciencia de la diferencia lingüística entre el inglés y las respectivas lenguas criollas (en Belice se llama *kriol*, en Jamaica *jumiekan* y en Nicaragua *kriol*), las cuales a su vez están estandarizadas (en el caso de jumiekan) y son parte integral del currículo escolar. En Costa Rica, el estatus de la lengua criolla de Limón ni siquiera es el de lengua regional, como sí lo son las lenguas indígenas del territorio nacional. Este problema se debe, en parte, a que los hablantes no asumen su identificación lingüística.

Asimismo, las constituciones políticas de algunos países latinoamericanos reconocen la existencia de las lenguas de los distintos grupos étnicos en sus territorios, mientras que en Costa Rica la lengua criollo limonense al ser de un grupo étnico distinto al indígena carece de reconocimiento constitucional. La Constitución Política de Guatemala, en el artículo 58 indica: “Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo

¹ Sánchez, Carlos. (2013). *Lenguas en peligro en Costa Rica: vitalidad, documentación y descripción*. Revista Universidad de Costa Rica.

con sus valores, su lengua y sus costumbres”.² La Constitución Política de Nicaragua establece “Art. 11. [Idioma] El español es el idioma oficial del Estado. Las lenguas de las comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua también tendrán uso oficial en los casos que establezca la ley.”³ Por último, la Constitución Política de Colombia establece que las lenguas de los grupos étnicos son oficiales: “Artículo 10. El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.”⁴

LA PROTECCIÓN DE LAS LENGUAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Costa Rica ha asumido compromisos internacionales en materia de protección de derechos culturales de los pueblos autóctonos, tales como el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, la Convención sobre los Derechos del Niño (1990) que se refiere a la materia en los artículos 17 y 20.

Además de los convenios descritos, nuestro país se comprometió a aplicar los principios de la resolución 68/237 de la Asamblea General de la ONU, en la cual se proclama el Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024). El objetivo principal del decenio es el siguiente: “...debe consistir en promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los afrodescendientes, como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos.”⁵ Además, se menciona que se debe luchar contra todo tipo de discriminación racial: “Con el Decenio Internacional, por tanto, deberán lograrse importantes sinergias para la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.”⁶

El Gobierno asumió el compromiso de adoptar las medidas necesarias para cumplir lo establecido en la resolución 68/237, mediante el Decreto 388-35-RE de la Presidencia de la República. Importante decir que esta obligación no solo emana del Poder Ejecutivo, sino que los legisladores también debemos asumir el

² Constitución Política de Guatemala. Disponible en https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf

³ Constitución Política de Nicaragua. Disponible en: [http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/archivos/documentos/LA_CONSTITUCION_POLITICA_Y_SUS_REFORMAS\(3\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/archivos/documentos/LA_CONSTITUCION_POLITICA_Y_SUS_REFORMAS(3).pdf)

⁴ Constitución Política de Colombia. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>

⁵ Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de noviembre de 2014. Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes. Disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/69/16>.

⁶ Ibídem.

compromiso de legislar y velar por que el marco normativo sea acorde a principios igualitarios y además se reconozcan los derechos de los afrodescendientes a nivel constitucional.

Incluso el plan de acción del decenio menciona que los Estados deben reforzar disposiciones legislativas y adoptar medidas para garantizar el derecho a la igualdad y luchar contra la discriminación, expresamente el plan indica: "Aprobar o reforzar disposiciones legislativas amplias contra la discriminación y velar por que se apliquen de manera efectiva."⁷

En este sentido, durante la última década se han realizado esfuerzos para empoderar a los hablantes del criollo limonense. En trabajo conjunto con la comunidad, se han brindado talleres informativos acerca del estatus de la lengua, la elaboración de la primera gramática, el primer alfabeto, el primer curso de la lengua a nivel formal, la traducción de obras literarias reconocidas y la producción de material escrito y en audio en criollo limonense. Gracias a este trabajo conjunto, en el 2018, se aprueba la Ley N.º 9619 para la celebración e incorporación de actividades educativas y culturales en el marco del reconocimiento de la Lengua Criolla Limonense. El reconocimiento del criollo limonense como lengua en el artículo 76 entra en consonancia con estos esfuerzos de reconocimiento para la lengua.

La pluralidad y variedad de lenguas es una expresión destacada de la diversidad cultural y étnica de Costa Rica; por ello, en aras de mantener, promover y reconocer a nivel constitucional la lengua criollo limonense, en virtud de que nuestro país está compuesto por distintos grupos étnicos, le solicitamos a las señoras y lo señores diputados la aprobación de la siguiente reforma constitucional.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley.

⁷ Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de noviembre de 2014. Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes. Disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/69/16>.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 76 PARA RECONOCER
EL CRIOLLO LIMONENSE COMO UNA LENGUA REGIONAL
COSTARRICENSE.**

ARTÍCULO ÚNICO- Refórmese el artículo 76 de la Constitución Política para
que se lea:

Artículo 76- El español es el idioma oficial de la Nación. No obstante, el Estado
velará por el mantenimiento y cultivo de las lenguas indígenas nacionales y del
criollo limonense.

Rige a partir de su publicación.

Rosaura Méndez Gamboa

Katherine Andrea Moreira Brown

Yonder Andrey Salas Durán

Ariel Andrés Robles Barrantes

Gilberth Jiménez Siles

José Francisco Nicolás Alvarado

Rosalía Brown Young

Luis Fernando Mendoza Jiménez

Kattia Cambronero Aguiluz

Paulina María Ramírez Portuguese

Rocío Alfaro Molina

Geison Enrique Valverde Méndez

Pedro Rojas Guzmán

Alejandro José Pacheco Castro

Kattia Rivera Soto

Jonathan Jesús Acuña Soto

Ada Gabriela Acuña Castro

Diputadas y diputados

NOTAS: El expediente legislativo aún no tiene comisión asignada.

El texto fue confrontado y revisado por el Departamento de Servicios Parlamentarios, para hacerle los ajustes formales requeridos por el SIL. (Fecha de subida al SIL: 26-10-2023).